



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2319/2024/RH**

Unidad tramitadora.- **Servicio de Organización y Planificación de RRHH**

Usuario.- **MESPMAR**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo- GNR_OFICIO_1F

ANUNCIO.-

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 5 de diciembre de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LOS ASESORES ESPECIALISTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE SUBCOMISARIO/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 30 de septiembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Subcomisario/a del Cuerpo de la Policía Local**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante turno libre y por el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de fecha 18 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 213 de fecha 24 de octubre de 2024.

Se hizo pública la corrección de error material en la redacción del enunciado los anuncios indicados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 131, de fecha 30 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 14 de febrero de 2025.

Las Bases Segunda y Octava de las que rigen el proceso selectivo fueron modificadas mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 17, de 7 de febrero de 2025 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de fecha 14 de febrero de 2025.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de los profesionales de la psicología que a continuación se indican, como Asesores Especialistas del Órgano Calificador para la realización de la Prueba Psicotécnica integrante de la Fase de Oposición:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704304110540202046 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- D. José María Serrano Mérida, con D.N.I nº ***9489** y nº de colegiado nº M-28109.
- D. Juan José Romera Rodríguez, con D.N.I nº ***8647** y nº de colegiado COPC-9181.
- D. Francisco Alfonso Burgos Julián, con D.N.I nº ***6507** y nº de colegiado nº M-36433.

III.- Los profesionales propuestos, con fechas 2, 3 y 5 de diciembre de 2025 presentan escritos mediante los que aceptan el importe del asesoramiento al Tribunal Calificador indicado para la realización de todas las labores necesarias en relación con la prueba psicotécnica de la fase de oposición del proceso selectivo, conforme lo dispuesto en el apartado 7.2 de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto vigente y en relación con las especificaciones previstas en la Base Octava de las que rigen el procedimiento selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 6.5.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “6.5.- Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores/as con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de estos/as de se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido para los miembros del Tribunal Calificador.”

II.- El apartado 7.1.4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, establece que una vez designado/a por la Dirección General de Recursos Humanos y con posterioridad a la realización de las labores de asesoramiento, los/as Asesores/as presentarán factura en la que se deberá detallar, además de los requisitos normativamente previstos, los siguientes extremos:

“- Relación de las tareas de asesoramiento desarrolladas, especificando fecha y número de horas.

- *Número de horas totales de asesoramiento realizadas.*
- *Importe a abonar.*
- *Porcentaje de IRPF que deberá descontarse.”*

Respecto al importe a abonar, en la factura que se expida además de indicar el porcentaje de retención a cuenta del I.R.P.F., por tratarse de personas físicas que no tienen su residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dejará constancia de que “se produce la inversión del sujeto pasivo respecto al I.G.I.C por no tener sede en dicha Comunidad Autónoma.”

III.- Teniendo en cuenta que, conforme lo dispuesto en la referida Base Sexta, el Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador es la Dirección



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704304110540202046 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



General de Recursos Humanos, es por lo que se propone que la de los Asesores Especialistas sea dispuesta por el mismo Órgano.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de los profesionales de la psicología que a continuación se indican, como Asesores Especialistas del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Subcomisario/a del Cuerpo de la Policía Local**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, en relación con la Prueba Psicotécnica integrante de la Fase de Oposición:

- D. José María Serrano Mérida, con D.N.I nº ***9489** y nº de colegiado nº M-28109.
- D. Juan José Romera Rodríguez, con D.N.I nº ***8647** y nº de colegiado COPC-9181.
- D. Francisco Alfonso Burgos Julián, con D.N.I nº ***6507** y nº de colegiado nº M-36433.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese a los Asesores Especialistas y a la Secretaria del Tribunal Calificador indicado.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704304110540202046 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>